



Municipalidad de San José de Comayagua
Cel. (504) 3384-6595 Cel. (504) 3384-9599
E-Mail: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



Contratos -enero -2024

En el mes de enero del año 2024, se ejecutaron 03 contratos en la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua, que se desglosan en el cuadro adjunto de contratos de proyectos del mes de enero.

Ing. Mario Alfredo Membreño Rodríguez
Jefe de Proyectos



0001-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y ASERRIO DE MADERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REPARACION DE CAJA PUENTE, ALDEA NUEVA ESPERANZA HACIA ALDEA EL PORVENIR", EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con documento nacional de identificación número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, cascó urbano del, municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra y aserrío de madera para la ejecución del proyecto "REPARACION DE CAJA PUENTE, ALDEA NUEVA ESPERANZA HACIA ALDEA EL PORVENIR", de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "ángel Hediberto muñoz" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación de caja puente, aldea nueva esperanza hacia aldea el porvenir, para lo cual la municipalidad será la encargada de el pago, del aserrío de la madera equivalente a 1140 pies tablares.

No	Descripción	Cantidad	Dimensión	P.Unitario	P.U. T.
01	Tabla	114	1"x12"x10 pies	12.90	L. 14,706.00
Total					L. 14,706.00

CLAUSULA SEGUNDA:



0001-2024

MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CATORCE MIL, SETECIENTOS SEISLEMPIRAS EXACTOS (L. 14,706.00)** pagando a L. 12.90 el pie tablar de madera aserrado.

CLAUSULA TERCERA:

FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una estimaciones, al tener el aserrío de la madera completo, se pagara la madera, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA:

MATERIALES: EL CONTRATISTA, será el encargado del aserrío de la madera y la MUNICIPALIDAD proporcionaran al contratista de los materiales necesarios para la ejecución del mismo.

CLAUSULA QUINTA:

SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto, como asistente técnico.

CLAUSULA SEXTA:

PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cuatro (4) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA:

ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá



0001-2024

de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra LAUSULA NOVENA:

RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a

Terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo

. CLAUSULA DECIMA:

RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:



0001-2024

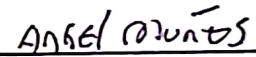
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes enero del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




ángel Hediberto muñoz g.
DNI N° 0314-1993-00159
Contratista

C-00002-2024



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS(CONSTRUCCION DE CABEZALES PARA ALCANTARILLAS),ALDEA LOS HIGUERONES"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JORGE HUMBERTO GUIFARRO INESTROZA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 1011-1974-00015 y con domicilio en barrio la Enramada del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARETERAS(CONSTRUCCION DE CABEZALES PARA ALCANTARILLAS), ALDEA LOS HIGUERONES" ; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "**JORGE HUMBERTO GUIFARRO INESTROZA**" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARETERAS (CONSTRUCCION DE CABEZALES PARA ALCANTERILLAS), ALDEA LOS HIGURONES**, el cual consta de las siguientes actividades:

Construcción de muro de mampostería 60% piedra y 40% mortero 1:3.

A continuación, se detallan las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	MURO DE MAMPOSTERIA, PIEDRA 60% Y 40% MORTERO 1:3.	M3	8.40	L 669.642	L. 5,625.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L. 5,625.00

**CLAUSULA SEGUNDA:****MONTO DEL CONTRATO :**

El monto contratado es de CINCO MIL, SEIS CIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,625.00).

CLAUSULA TERCERA:**FORMA DE PAGO:**

Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período , previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos.

CLAUSULA CUARTA:**MATERIALES:**

LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo.

CLAUSULA QUINTA:**SUPERVISION:**

LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA:**PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:**

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 5 días calendario a partir de la firma del contrato, SI EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA:**ORDEN DE INICIO:**

Queda entendido que a más tardar después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA:**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

El contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de



Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista.

CLAUSULA NOVENA:

RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA:

RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de



acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:

ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 26 días del mes de enero del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahúm Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Jorge Humberto Guifarro Inestroza
Identidad N° 1011-1974-00015
Contratista



CONTRATO" CONFERENCIA :PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA, GESTIONADO Y EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, A TRAVES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER,EJE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA".

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la señora **JUANA PASTORA ESTRADA ALCERRO**, mayor de edad, soltera, administrador de empresas, hondureña, con tarjeta de identidad número 0611-1972-00238 y con domicilio en colonia fuerzas armadas, una cuadra y ½ al norte de la iglesia católica, Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de "ejecución de taller de piñatería, administración financiera y atención al cliente a mujeres del municipio, gestionado y ejecutado por la municipalidad de san José de Comayagua, a través de la oficina municipal de la mujer", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata a la señora "Juana Pastora Estrada Alcerro" para la ejecución del contrato en referencia que consiste en: **conferencia participación de la mujer en la sociedad y prevención de la violencia, gestionado y ejecutado por la municipalidad de san José de Comayagua, a través de la oficina municipal de la mujer, eje participación social y política.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de **DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,250.00).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:



Se realizara en un único pago, al tener lugar el 100% del contrato ejecutado, a través de un informe de la coordinadora de la oficina municipal de la mujer. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:

LA MUNICIPALIDAD, proporcionara al contratista los materiales necesarios, en caso que se requieran, para la ejecución de las actividades propuestas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara a la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, quien realizara la supervisión y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de cuatro (04) horas, contadas a partir de la orden de inicio, Si **EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del presente contrato será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en un día (01) después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá de cumplir con cada una de las actividades propuestas en el presente contrato, de no cumplir con lo requerido y convenido en el contrato de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, mediante un Adendum de contrato, firmado y sellado por el alcalde municipal y el contratista.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:



Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes en lo personal y a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** solicitará al **Contratista** la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al **contratista** para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas **SAR**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución en el desarrollo de los diferentes talleres, de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por la **coordinadora de la oficina municipal de la mujer**, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del presente contrato no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

-00003-2024



En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua a los 24 días del mes de enero del año 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Juana Pastora Estrada Alcerro
Identidad N° 0611-1972-00238
Contratista